RESOLUCIÓN No. 383
Agosto 20 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No. SASI-004-2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Ley 80 de 1993 consagra, entre otros, los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la Ley 1150 de 2007 establece el deber de selección objetiva, conforme al cual la escogencia del contratista debe efectuarse con arreglo a las condiciones previamente fijadas por la Entidad, garantizando la satisfacción de la necesidad pública y el cumplimiento de los fines estatales.

2. Que el Municipio de Quimbaya, Quindío, elaboró los estudios y documentos previos necesarios para adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No. SASI-004-2026, cuyo objeto es: "CONTRATO DE SUMINISTRO PERIÓDICO DE VÍVERES DE PRIMERA NECESIDAD, ARTÍCULOS DE ASEO PERSONAL, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, UTENSILIOS DE COCINA, CARNE, VERDURA Y OTROS ELEMENTOS PARA EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CBA SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDÍO, PARA SU ATENCIÓN INTEGRAL".

3. Que el presupuesto oficial del proceso se fijó en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($150.057.200), incluidos los impuestos cuando apliquen, transporte, cargue, descargue, costos directos e indirectos, utilidad, administración, imprevistos, deducciones y demás gastos inherentes a la presentación de la oferta, celebración y ejecución del contrato, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00945 del 03 de julio de 2026.

4. Que el Municipio de Quimbaya publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria pública y los estudios y documentos previos, permitiendo a los interesados formular observaciones dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

5. Que, una vez analizadas y respondidas las observaciones formuladas al proyecto de pliego, el día 31 de julio de 2026 la Entidad publicó el Pliego de Condiciones Definitivo y el acto administrativo mediante el cual ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa No. SASI-004-2026.

6. Que, conforme a la decisión motivada incorporada en los documentos del proceso, la Entidad decidió no limitar territorialmente la convocatoria a Mipymes domiciliadas en el Departamento del Quindío o en el Municipio de Quimbaya, permitiendo la participación de todos los interesados que cumplieran los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales, de experiencia y económicos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

7. Que el día 10 de agosto de 2026, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se efectuó el cierre y la recepción de ofertas, presentándose propuestas por parte de SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S. y de la UNIÓN TEMPORAL ADULTO MAYOR QUIMBAYA.

8. Que, mediante adenda publicada en SECOP II el 12 de agosto de 2026, identificada con el ID CO1.AMD.6741917, la Entidad modificó el cronograma del proceso con ocasión de la situación presentada a causa del sismo que afectó el Eje Cafetero, reprogramando, entre otras actuaciones, la publicación del informe de verificación, el término de observaciones, la apertura del sobre económico, la adjudicación, la firma del contrato y las etapas relacionadas con las garantías.

9. Que el Comité Asesor Evaluador efectuó la revisión de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia y técnicos especiales de las propuestas presentadas y publicó el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Técnicos, en el cual se identificaron los aspectos que requerían subsanación, aclaración y/o verificación.

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Original firmado

10. Que, dentro del término correspondiente, los proponentes allegaron documentación de subsanación y se formularon observaciones frente a las propuestas y los documentos aportados, las cuales fueron analizadas por el Comité Evaluador de conformidad con las reglas del Pliego de Condiciones Definitivo y las disposiciones aplicables.

11. Que, mediante adenda publicada en SECOP II el 19 de agosto de 2026, identificada con el ID CO1.AMD.6768701, la Entidad modificó nuevamente el cronograma exclusivamente respecto de las etapas posteriores al cierre y a la subsanación, con el propósito de otorgar un término para realizar la verificación documental correspondiente a los aspectos objeto de observación y a los documentos allegados en subsanación. En virtud de dicha modificación, la apertura del sobre económico se fijó para el 19 de agosto de 2026 a las 6:00 p. m., y la publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto para el 20 de agosto de 2026 a las 5:00 p. m., entre otros ajustes.

12. Que, culminada la etapa de subsanación y las verificaciones complementarias realizadas por la Entidad, el Comité Evaluador, mediante Informe Definitivo de fecha 19 de agosto de 2026, determinó que SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S. NO SE ENCUENTRA HABILITADO, por cuanto no subsanó en debida forma la totalidad de los requisitos requeridos, específicamente los numerales 4.5.3 y 4.5.4 del Pliego de Condiciones Definitivo.

13. Que, en el mismo Informe Definitivo, el Comité Evaluador determinó que la UNIÓN TEMPORAL ADULTO MAYOR QUIMBAYA atendió satisfactoriamente los requerimientos formulados y acreditó los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia y técnicos especiales, quedando HABILITADA para continuar en el proceso de selección.

14. Que, en consecuencia, la UNIÓN TEMPORAL ADULTO MAYOR QUIMBAYA quedó como el único proponente habilitado dentro del proceso de Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa No. SASI-004-2026.

15. Que el numeral 5.1 del Pliego de Condiciones Definitivo y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que, cuando en el proceso exista un único oferente cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica y se encuentre habilitado, la Entidad podrá adjudicarle el contrato si el valor de su oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal y, conforme a la regla particular del Pliego, los valores unitarios no superan los valores unitarios promedio establecidos en el estudio de mercado, caso en el cual no hay lugar a realizar la subasta inversa.

16. Que, al existir un único proponente habilitado, no se realizó la puja o evento competitivo de subasta inversa, procediendo la Entidad a efectuar la apertura y verificación de la propuesta económica inicial presentada por la UNIÓN TEMPORAL ADULTO MAYOR QUIMBAYA.

17. Que la UNIÓN TEMPORAL ADULTO MAYOR QUIMBAYA presentó el Formato No. 7 - Oferta Económica, en el cual ofertó la totalidad de los noventa y seis (96) ítems requeridos, cuya sumatoria de valores unitarios corresponde a TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($3.979.173).

18. Que, realizada la comparación de los precios unitarios ofertados con los valores promedio unitarios establecidos por el Municipio de Quimbaya en el estudio de mercado, se verificó que ninguno de los precios unitarios ofrecidos supera el valor promedio unitario máximo establecido por la Entidad, cumpliéndose así la condición económica prevista en el Pliego de Condiciones Definitivo para la adjudicación al único oferente habilitado.

19. Que, al revisar la información registrada en el componente económico de SECOP II, la Entidad advirtió que el proponente consignó el valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($147.054.358), mientras que la sumatoria de los valores unitarios relacionados en el Formato No. 7 corresponde a $3.979.173, razón por la cual, mediante mensaje de SECOP II, se solicitó al proponente aclarar la operación o metodología utilizada para determinar el valor registrado en la plataforma y su relación con los precios unitarios originalmente ofertados, precisando que la solicitud tenía carácter exclusivamente aclaratorio y no habilitaba para modificar, adicionar, sustituir, corregir o presentar nuevos precios, valores unitarios, porcentajes, formatos o cualquier otro componente de la oferta económica originalmente presentada.

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Original firmado

20. Que, mediante mensaje de SECOP II con referencia CO1.MSG.9859999, remitido el 20 de agosto de 2026, la UNIÓN TEMPORAL ADULTO MAYOR QUIMBAYA allegó la aclaración solicitada y manifestó que, para la estructuración de la propuesta económica presentada dentro del proceso SASI-004-2026, tomó como parámetro de reducción el dos por ciento (2 %) previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo como margen mínimo de mejora para los eventuales lances de la subasta inversa electrónica; precisó que dicho criterio económico fue aplicado desde el momento de presentación de la oferta tanto al valor global registrado en SECOP II como a los precios unitarios relacionados en el Formato No. 7, efectuando sobre estos últimos el correspondiente ajuste y redondeo al peso exigido por el Pliego..

21. Que el proponente precisó igualmente que el valor de $147.054.358 registrado en SECOP II no corresponde a una oferta económica diferente, adicional o alternativa a la contenida en el Formato No. 7, ni tuvo como finalidad modificar el valor contractual dispuesto por la Entidad; explicó que la diferencia frente a la sumatoria de $3.979.173 obedece a la forma en que fue parametrizada la información económica al momento de presentar la propuesta, esto es, de una parte, un valor global determinado tomando como referente el porcentaje de reducción previsto y, de otra, la discriminación de los noventa y seis (96) precios unitarios sometidos individualmente a la reducción y al correspondiente redondeo al peso. Así mismo, ratificó que los noventa y seis (96) precios unitarios originalmente consignados en el Formato No. 7 se mantienen íntegramente y que la aclaración no introduce ningún elemento nuevo a la oferta.

22. Que, valorada la aclaración allegada por la UNIÓN TEMPORAL ADULTO MAYOR QUIMBAYA conjuntamente con la oferta económica presentada dentro del término del proceso, el Comité Evaluador dejó establecido que aquella se limitó a explicar la metodología utilizada para estructurar la información económica originalmente aportada, sin modificar, adicionar, sustituir, corregir o mejorar la propuesta. Asimismo, verificó que los precios unitarios consignados en el Formato No. 7 permanecen inalterados, se encuentran por debajo de los valores promedio unitarios máximos establecidos en el estudio de mercado y, en consecuencia, la oferta económica CUMPLE con las condiciones materiales exigidas por el Pliego de Condiciones Definitivo.

23. Que el Pliego de Condiciones Definitivo estructuró el presente contrato bajo un esquema de precios unitarios y a monto agotable, estableciendo expresamente que el valor del contrato será celebrado hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($150.057.200), y que su ejecución se efectuará conforme a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario y a las necesidades de suministro de la Entidad.

24. Que el plazo de ejecución contractual será de CIEN (100) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, sin superar en ningún caso la vigencia fiscal 2026.

25. Que, de acuerdo con la evaluación jurídica, financiera, organizacional, de experiencia, técnica y económica efectuada, el Comité Asesor Evaluador recomendó adjudicar el proceso de Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa No. SASI-004-2026 a la UNIÓN TEMPORAL ADULTO MAYOR QUIMBAYA, representada legalmente por el señor MAURICIO ANDRÉS CORTÉS CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.305.346, por cumplir las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos del proceso.

Por lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Quimbaya, Quindío,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No. SASI-004-2026, cuyo objeto es: **"CONTRATO DE SUMINISTRO PERIÓDICO DE VÍVERES DE PRIMERA NECESIDAD, ARTÍCULOS DE ASEO PERSONAL, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, UTENSILIOS DE COCINA, CARNE, VERDURA Y OTROS ELEMENTOS PARA EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CBA SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDÍO, PARA SU ATENCIÓN INTEGRAL"**, a la **UNIÓN TEMPORAL ADULTO MAYOR QUIMBAYA**, representada legalmente por el señor **MAURICIO ANDRÉS CORTÉS CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.305.346, por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($150.057.200)**, incluidos los impuestos cuando apliquen, transporte, cargue, descargue, costos directos e indirectos y demás gastos inherentes a la ejecución contractual.

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Original firmado

PARÁGRAFO PRIMERO. El contrato se ejecutará a monto agotable y por precios unitarios, de acuerdo con las necesidades de suministro que determine la Entidad y con sujeción a los precios unitarios consignados por el adjudicatario en el Formato No. 7 - Oferta Económica, los cuales permanecerán fijos durante la ejecución contractual, hasta agotar los recursos disponibles o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero, sin superar la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de CIEN (100) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, sin superar en ningún caso la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El adjudicatario deberá adelantar de manera inmediata los trámites requeridos para la suscripción del contrato electrónico en SECOP II y constituir las garantías exigidas en el Pliego de Condiciones Definitivo. La ejecución se iniciará una vez se cumplan los requisitos legales y contractuales correspondientes, incluida la aprobación de las garantías.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Publíquese la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

ARTÍCULO QUINTO: DOCUMENTOS INTEGRANTES. Hacen parte integral del presente acto administrativo los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos y adendas, las propuestas presentadas, los informes de evaluación, los documentos de subsanación y verificación, la oferta económica presentada por la UNIÓN TEMPORAL ADULTO MAYOR QUIMBAYA, la aclaración económica suministrada por el proponente y los demás documentos que conforman el expediente electrónico del proceso SASI-004-2026.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quimbaya, Quindío, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Original firmado
JUAN MANUEL RODRÍGUEZ BRITO
Alcalde Municipal de Quimbaya

Proyectó: Natalia Patiño Martinez – Secretaria de Servicios Sociales
Revisó Aspectos Jurídicos: Julián Andrés Acuña Ramirez - Abogado Contratista Despacho del Alcalde
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Daniela Andrea Torres Muñoz - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Original firmado

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027